



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0416-2023-AL/LEUS-MPB

Barranca, 21 de Agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME Nº 0282-2023-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, el INFORME Nº 0110-2023-OPP-MPB, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL Nº 0370-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM Nº 1121-2023-MPB/GM, referente a la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PARA LA CONTINUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) PROVINCIAL 2024-2034, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) " y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el numeral 2) del Artículo 195º de la Constitución Política del Estado, dispone que, es competencia de las municipalidades: "aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil".



Que, el literal a) del Artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia para "planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial (...)"

Que, con Decreto Legislativo Nº 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00028-2021/CEPLAN/PCD de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó la GUÍA PARA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial; documento guía que es aplicable para la elaboración del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) PROVINCIAL.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, la guía en su sección I Aspectos Generales entre otros conceptos, señala que el **Planeamiento estratégico con enfoque territorial**, son los procesos de planeamiento concertado, deben asegurar el desarrollo humano en todo el territorio nacional. Tal como lo señala la Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial, este proceso debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos, se considera al territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones (Foro del Acuerdo Nacional, 2013).



Que, la normativa antes referida, define que el **Plan de Desarrollo Regional Concertado**, es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado.



Que, siendo la Guía aplicable a los Gobiernos Locales, se infiere y adecua la definición, indicando que el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Provincial, es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel provincial, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDLC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado.



Que, los conceptos más relevantes considerados en la Guía para efectos de la elaboración del proyecto del PDLC Provincial, son: **Concertación**. Entendida como un diálogo social, técnico y político entre los diversos actores en el territorio (del sector público, privado, sociedad civil y academia), realizado en diversos espacios y momentos del proceso, quienes, motivados por diversos intereses, intercambian opiniones y propuestas llegando finalmente a acuerdos y adoptando compromisos en común para el desarrollo en el territorio. **Ordenamiento territorial**. Es un proceso político, técnico y administrativo, facilitador de la toma de decisiones y de acciones consensuadas y planificadas respecto a la ocupación, uso y aprovechamiento del espacio con el ambiente natural y social. **El ordenamiento territorial**. Es el proceso para la gestión del manejo y ocupación del territorio, acorde a una visión integral y consensuada del desarrollo territorial multinivel, multisector y multiactor. **El enfoque territorial**. Se entiende como una noción conceptual e instrumental que reconoce las características y particularidades del territorio para impulsar el desarrollo, y al territorio como unidad, tanto para la observación y la actuación, así como para la gestión y planificación estatal. Este enfoque plantea una mirada multidimensional del desarrollo que incluye el desarrollo humano, el desarrollo social e institucional, el desarrollo ambiental y el desarrollo económico. **Organización del territorio**. - Según la





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento (Ley N° 27795), la organización del territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales. La organización del territorio se encarga de adecuar de manera óptima la configuración de circunscripciones político-administrativas (departamentos, provincias y distritos) con los procesos sociales, económicos, culturales y ambientales.



Que, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, en mérito del marco normativo vigente, a través del **INFORME N° 0282-2023-UPOM-MPB**, de fecha 11 agosto de 2023, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con, debido a la complejidad y tecnicismo del tema propone la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PARA LA CONTINUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) PROVINCIAL 2024-2034**, con los fundamentos siguientes: I.-Marco Normativo; II.- Estado Situacional del PDLC Provincial; III.-Conformación de la Comisión y Equipo para la elaboración del PDLC anteriores; IV.- Avance de elaboración del proyecto del PDLC Provincial a la fecha (40%); V.- Conformación de la Comisión y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, para la continuación de la elaboración del (PDLC) Provincial 2024-2034; y VI.-Conclusión y Recomendación.



Que, específicamente la propuesta de conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Barranca, se fundamenta en el sentido de que es prioritario la continuación de la elaboración, aprobación y publicación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Provincial para el horizonte temporal 2024-2034, por los motivos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante **INFORME N° 0110-2023-OPP-MPB**, ratifica la propuesta de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, y por consiguiente lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual ha emitido el **INFORME LEGAL N° 0370-2023-OAJ/MPB**, señalando que si procede la **CONFORMACION DE LA COMISION Y DEL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para la continuación de la elaboración del plan de desarrollo local concertado (PDLC) provincial 2024-20234.



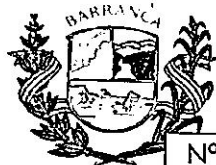
Que, mediante **Memorándum N° 1121-2023-GM/MPB**, la Gerencia Municipal, indica proseguir con el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Barranca, para la continuación de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Provincial 2024-2034, conformado por los funcionarios/servidores siguientes:





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial de Barranca

Nº	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	Alcalde	Presidente
02	Gerente Municipal	Miembro
03	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretaria
05	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos	Miembro
06	Jefe de la Unidad de OPMI-CTI	Miembro
07	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Miembro
08	Jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas	Miembro
09	Jefe de la Oficina de Secretaría General	Miembro
10	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
11	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
12	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
13	Sub Gerente de Obras Públicas	Miembro
14	Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial	Miembro
15	Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
16	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
17	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
18	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo	Miembro
19	Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar	Miembro
20	Gerente de Seguridad Ciudadana.	Miembro

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR, el **Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**, para la continuación de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Provincial 2024-2034, integrado por los siguientes miembros:

Nº	FUNCIONARIOS/SERVIDORES	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
03	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
04	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
05	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
06	Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
07	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos	Secretario (a)
08	Jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas	Miembro
09	Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo	Miembro

ARTÍCULO 3º.-DISPONER, que la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, es por cargos según estructura orgánica de la entidad edil, a fin de garantizar la continuidad de las labores encomendadas, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros de la Comisión o Equipo Técnico, asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural, excepto el Alcalde.

ARTÍCULO 4º.-DISPONER, que la Oficina de Secretaría General en coordinación con Unidad de Estadística y Sistemas, publiquen la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Municipalidad Provincial de

Barranca

ARTÍCULO 5º.-DISPONER, que Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, conformado en el Artículo 2º de la presente Resolución, presente a la alta dirección el proyecto final del PDLC Provincial 2024-2034, hasta el 15 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 6º.-DEJAR SIN EFECTO, la R. A. N° 0061-2018-AL/JEMS-MPB; R. A. N° 0232-2020-AL/RRZS-MPB; y R. A. N° 0129-2021-AL/RRZS-MPB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

